

ejecución material, 222.846,72 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944, y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 4.178,37 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 2.507,02 pesetas; a premio de pagaduría, 1.114,23 pesetas, y a plus de cargas familiares, 14.930,73 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 17 de noviembre y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado de este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 21 siguiente;

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 349.753,44 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 346.353-2 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 26 de noviembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes,

*ORDEN de 15 de diciembre de 1962 por la que se aprueba la rescisión de la contrata con pérdida de la fianza al contratista de las obras de construcción de las Escuelas unitarias de Sueros de Cepeda, Ayuntamiento de Villamegil (León).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de rescisión de la contrata de las obras de construcción de las Escuelas en Sueros de Cepeda, Ayuntamiento de Villamegil (León);

Teniendo en cuenta que en dicho expediente ha informado la Asesoría Jurídica de este Ministerio, la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, dictaminado favorablemente por el Consejo de Estado, y aprobado por Consejo de Ministros, celebrado en 7 de los corrientes,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la rescisión de la contrata, con pérdida de la fianza, al contratista don Jerónimo García Castro, de las obras de construcción de las Escuelas unitarias en Sueros de Cepeda, Ayuntamiento de Villamegil (León), así como también:

Que por el Arquitecto Director de dichas obras, don Ramón Cañas del Río, se formule la correspondiente liquidación de las obras realizadas, y se formule el correspondiente proyecto de obras de terminación para el normal funcionamiento de la Enseñanza en dichas escuelas

Que por el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia de León, sucursal de la Caja General de Depósitos, se ingrese en el Tesoro la fianza definitiva del referido contratista, según resguardo de 17 de septiembre de 1958, por pesetas 24.958,42, números de entrada y 24348 de Registro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 21 de diciembre de 1962 por la que se crean Escuelas nacionales dependientes del Patronato de Auxilio Social.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Consejo Escolar Primario «Auxilio Social», en solicitud de la creación de Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria, dependientes del mismo;

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la petición, lo que redundará en beneficio de los intereses de la enseñanza, que para la creación de las nuevas plazas se dispone de locales que reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación y funcionamiento de las Escuelas y que el Consejo Escolar Primario se compromete a facilitar a su cargo la casa-habitación o la indemnización correspondiente a los que en su día se designen para regentarlas,

Este Ministerio, en uso de las facultades conferidas por el Decreto de 5 de mayo de 1941, ha dispuesto:

1.º Que a todos sus efectos se consideren creadas definitivamente las siguientes Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria en los Hogares que a continuación se detallan, dependientes del Consejo Escolar Primario de la Obra «Auxilio Social», a quien corresponde facilitar la casa-habitación o la indemnización correspondiente a los que se designen para regentarlas:

Una de párvulos en el jardín maternal del casco del Ayuntamiento de Cáceres (capital).

Dos Escuelas de párvulos en el jardín maternal «La Inmaculada» del casco del Ayuntamiento de León (capital).

Tres Escuelas de párvulos en el jardín maternal y guardería infantil del casco del Ayuntamiento de Lugo (capital).

Cinco unitarias de niñas en el Hogar «Batalla del Jarama» del casco del Ayuntamiento de Paracuellos del Jarama (Madrid).

Dos unitarias de niñas en la Institución de la calle Afán de River, número 53, barriada del Cerro del Águila, del Ayuntamiento de Sevilla (capital).

Cinco escuelas de párvulos en el jardín maternal de la calle de Nuestra Señora de Balmes del casco del Ayuntamiento de Dos Hermanas (Sevilla).

Dos escuelas de párvulos en el jardín maternal de Torrelblanca, del Ayuntamiento de Sevilla (capital).

Una unitaria de niñas en el albergue escolar del casco del Ayuntamiento de Alcañiz (Teruel).

Una unitaria de niñas en el Hogar «Marina Moreno» del casco del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza)

2.º La provisión de las nuevas plazas será acordada por este Ministerio, a propuesta del Consejo Escolar Primario «Auxilio Social», de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto de 31 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 31).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria

*RESOLUCION de la Junta de Obras de la Universidad de Barcelona por la que se anuncia la subasta de las obras de fábrica y ramos auxiliares para instalación de una capilla en anexo de la sala de estar, ampliado con acceso independiente en el Colegio Mayor «Nuestra Señora de Montserrat».*

La Junta de Obras de la Universidad de Barcelona convoca subasta de las obras de fábrica y ramos auxiliares para instalación de una capilla en anexo de la sala de estar, ampliado con acceso independiente, en el Colegio Mayor «Nuestra Señora de Montserrat», de acuerdo con los planos, Memoria, pliegos de condiciones, presupuesto y demás información que se podrá consultar, así como el modelo de proposición, en el Gabinete Técnico de dicha Junta (anexo al Rectorado de la Universidad) todos los días hábiles, de once a trece horas, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Las proposiciones deberán presentarse, según el referido modelo, en las oficinas de la Junta de Obras, antes de las trece horas del día 30 de enero de 1963, y al siguiente día hábil, a las